

DECRETO N° 00933

(09/06/2015)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1572 de Julio 21 de 2005 que conforma el Comité de Formación y Capacitación Docente y establece el reglamento Interno del mismo"

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las asignadas en el numeral 1 del artículo 315 de la C.P, el artículo 110 de la Ley 115 de 1994, numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 20 del Decreto 709 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional según Resolución número 2823 de diciembre 9 de 2002 certificó al Municipio de Medellín -Departamento de Antioquia-, habilitándolo en consecuencia, para asumir directamente la prestación del servicio educativo en el Municipio de Medellín.
2. Que el inciso tercero del artículo 111 de la Ley 115 de 1994 determinó que *"En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaria de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de Educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993"*.
3. Que de conformidad con el citado artículo 111 y al inciso segundo del artículo 20 del Decreto 709 de 1996 al referido Comité *"se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto del organismo que haga sus veces. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna."*

El Secretario de Educación Departamental o Distrital determinará la dependencia de su Despacho que

ejercerá la Secretaría Técnica Permanente de dicho Comité.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el reglamento que expida el departamento o distrito deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional."

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de los anteriores considerandos, el Municipio de Medellín expidió el Decreto número 1572 de Julio 21 de 2005 *" por medio del cual se conforma el Comité de Formación y Capacitación Docente y se establece el reglamento interno del mismo"*.
5. Que atendiendo a las competencias funcionales de las dependencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín definidas en los artículos 135, 136 y 139 del Decreto Municipal 883 de 2015, es necesario redefinir en ese sentido la composición del referido Comité y el proceso de convocatoria de los miembros integrantes del mismo
6. Que propendiendo la formación y capacitación docente al fortalecimiento de la política de educación con calidad es conveniente vincular como miembro integrante del referido Comité a un docente de los elegidos como ganadores del Premio Ciudad de Medellín a la calidad de la educación en la categoría "experiencia significativa"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Decreto Municipal 1572 de Julio 21 de 2005, el cual quedará así:

Artículo primero.- Creación y conformación.- Créase el Comité de Formación y Capacitación Docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, el cual estará conformado, por:

- El Secretario (a) de Educación del Municipio de Medellín o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subsecretario (a) de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El Subsecretario(a) de Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín.

- El Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación, quien hará las veces de Secretario Técnico del Comité
- Un Representante de las Instituciones Oficiales de Educación Superior con sede en la ciudad de Medellín
- Un Representante de las Instituciones Privadas de Educación Superior con sede en la ciudad de Medellín
- Un Representante de las Facultades o Unidades de Educación que ofrecen el servicio educativo en la ciudad de Medellín
- Un Representante de las Escuelas Normales de la ciudad de Medellín
- Un Representante de los Centros Especializados en Investigación Educativa con sede en la ciudad de Medellín
- Un Representante de las Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes con sede en la ciudad de Medellín.
- Un delegado de la Junta Municipal Asesora de Educación "JUME" de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
- Un docente de los elegidos como ganadores del Premio Ciudad de Medellín a la calidad de la educación en la categoría "experiencia significativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto Municipal número 1572 de 2005 el cual quedará así:

Artículo Tercero.- Designación de los miembros representantes de los distintos sectores ante el Comité de Formación Docente. El Secretario (a) de Educación a través de acto administrativo debidamente motivado convocará a las Instituciones Oficiales y Privadas de Educación Superior con sede en la ciudad para que designen un delegado de cada sector que los represente; a las facultades o Unidades de Educación que ofrecen el servicio educativo para que designen un delegado que los represente; a las directivas de las Escuelas Normales de la ciudad para que designen un docente del área de currículo, prácticas o investigación como delegado suyos

ante el Comité de Capacitación Docente; a los Centros Especializados en Investigación Educativa con sede en la ciudad de Medellín para que designen un delegado que los represente en el Comité de Capacitación Docente; y a las Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes para que conjuntamente designen un delegado que los represente en el Comité de Capacitación Docente; a la Junta Municipal Asesora de Educación "JUME" para que designe un delegado que los represente en el comité de capacitación Docente; y, a los docentes elegidos en el año anterior, como ganadores del premio "Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" en la categoría "experiencia significativa" para que elijan entre ellos quien los represente en el Comité de Capacitación Territorial Docente

Parágrafo.- El acto administrativo de convocatoria al que se refiere el presente artículo deberá publicarse en la gaceta oficial y en la página WEB de la Secretaría de Educación como mínimo con treinta (30) días hábiles de antelación al término que para tales efectos allí se señale. Copia del acto de la convocatoria, además, deberá comunicarse a cada uno de los representantes de los sectores convocados a través de correo certificado. Si vencido el término que en el acto de convocatoria se señale uno o varios de los sectores no adelanta el proceso de designación correspondiente, el miembro que venía representando a ese sector en el Comité de Capacitación Docente continuará haciéndolo hasta tanto el respectivo sector no haga la nueva designación.

Las personas que sean designadas como representantes deberán tomar posesión como miembro integrante del Comité de Formación y Capacitación docente ante la Secretaría de Educación del Municipio y de tal hecho deberá dejarse constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, ordenar remitir copia del presente Decreto a la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás artículos del Decreto 1572, que en virtud del presente Decreto no se modifican, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 09 días del mes de junio de 2015.

El Alcalde de Medellín,
ANIBAL GAVIRIA CORREA

El Secretario de Educación,
JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ